



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 2 de abril de 1993

Núm. 76

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

En la sesión que celebró la Comisión de Gobierno de la Excma Diputación Provincial de León, el día 15 de marzo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto número 5.—Devolución de fianzas.—Vistos los informes del Negociado de Contratación, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda la devolución de las cantidades que se señala, depositadas en concepto de fianza por:

León Informática, para responder del suministro del equipo de fotocomposición de la Imprenta Provincial, por importe de 583.400 pesetas.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

León, 25 de marzo de 1993.—El Secretario, José Manuel Valle Cavero.

3209

Núm. 3142.—1.554 ptas.

### Junta de Castilla y León

#### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA, DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA E IMPACTO AMBIENTAL.

Expete. 112/92/6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Así mismo en virtud del artículo 36 de la Ley 8/91 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León y el artículo 15 del R. D. 1131/88 de 30 de septiembre, se somete a información

pública el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola I. S. A. Delegación Provincial de León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Remolina, término municipal de Crémenes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 13,2/20 KV que partirá de la línea actual denominada "Las Salas—Horcadas y Carande" a la altura de la presa de Riaño y discurrirá sobre apoyos metálicos y de hormigón en una longitud de 2.603 metros hasta Remolina con cadenas E—70 y conductor LA—56, terminando en un centro de transformación existente en Remolina. La línea cruzará con monte de utilidad pública, con línea de la CTNE y en ocho ocasiones con la carretera local a Remolina.

e) Presupuesto: 9.271.936 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) y estudio de Impacto Ambiental de la instalación de este Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 5 de marzo de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2397

Núm. 3143.—4.551 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, número 1 de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un C. Transformación Intempere, de 50 kVA, en la Campañana; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autoriza a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de un centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, de 50 kVA. sobre apoyo metálico, dotado de las protecciones reglamentarias.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 3 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2398 Núm. 3144.—3.552 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20/92/6.340

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, número 1 de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea subterránea de A. T. y C. T. I. de 400 kVA en Ponferrada, avenida de Portugal; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autoriza a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea subterránea de A. T. y C. T. I., cuyas principales características son las siguientes:

La línea subterránea entroncará con la que actualmente alimenta el centro de transformación existente denominado "Hermanos Alonso", desde donde discurrirá en una longitud de 57 metros, con 3 cables, tipo RHV de  $1 \times 95 \text{ mm}^2 / 12/20 \text{ kV}$ . de aluminio, hasta el centro de transformación tipo interior, de obra de fábrica y de 400 kVA., a una tensión de 15 kV. con las protecciones reglamentarias.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2399 Núm. 3145.—4.218 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20.729 C. L. R. I. 6.340

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, número 1 de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de red de distribución en B. T. en Otero de las Dueñas; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de

octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autoriza a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380/220 V. con conductor trenzado de al-ac. con secciones de 25, 50, 95 y 150  $\text{mm}^2$  con 136 abonados, 128 monofásicos y 8 trifásicos. Se colocarán 25 nuevos apoyos de hormigón.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2400 Núm. 3146.—3.774 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 71/92/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S. A. Delegación Provincial de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión en Sorribos de Alba, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autoriza a Iberdrola I, S. A., Delegación provincial de León la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV, de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25  $\text{mm}^2$  colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 11 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2686 Núm. 3147.—4.662 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 101/92/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S. A. Delegación Provincial de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea A. T. subterránea a 13,2/20 kV y centro de transformación, tipo lonja, en Trobajo del Camino, Avenida de Quintana, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autoriza a Iberdrola I, S. A., Delegación provincial de León la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2/20 kV. de 132 m. de longitud que partirá de la línea denominada Circuito Oteruelo con conductor DHV 12/20 kV de aluminio de 150 mm<sup>2</sup> y centro de transformación, en caseta, dotado de celdas de línea y protección, con un transformador de 250 kVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 11 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2687

Núm. 3148.—4.884 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 102/92/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S. A. Delegación Provincial de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión a 13,2/20 kV., centro de transformación intemperie, de 100 kVA. y red de baja tensión, en Villaquejida, Sector San Agustín, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola I, S. A., Delegación provincial de León la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación intemperie y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 kV. que partirá de la actual Villaquejida—Bariones, a la altura del p. km. 197 de la N—630 Sevilla—Gijón en un solo vano de 29 m. de longitud y terminará en un centro de transformación de intemperie de 100 kVA. sobre pórtico del que partirá una red de baja tensión con conductor de aluminio de 0,6/1 kV. de aislamiento sobre un apoyo de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 11 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2688

Núm. 3149.—5.106 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 103/92/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S. A. Delegación Provincial de León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea A. T. a 13,2/20 kV. y C. T. I. de 50 kVA. para suministro a Naves Ganaderas, "S. A. T. Torío y Otros", en Villaverde de Arriba, término municipal de Garrafe de Torío, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autoriza a Iberdrola I, S. A., Delegación provincial de León la instalación de línea A. T. a 13,2/20 kV y C. T. I., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 kV. de 65 metros de longitud, en un solo vano, que partirá del apoyo número 7 de la línea Villaverde de Arriba—Palacio y terminará en un centro de transformación sobre pórtico de 50 kVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 11 de marzo de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2689

Núm. 3150.—4.884 ptas.

**INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA.**

Expte. 13/93/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966, y 10.º del Decreto 2.619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

- a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Línea aérea de 15 kV. sobre apoyos metálicos y de hormigón con conductor LA-110 y cadenas U-70 en grupos de 2 y 3 elementos que partirá de la línea existente en el apoyo junto al puente de FFCC y discurrirá cruzando el río Sil y fincas particulares hasta el puente Boeza donde derivará al CT Borreca, tendrá una derivación en el apoyo número 3 de línea ya existente, la longitud será de 783 metros.

e) Presupuesto 2.041.695 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, número 37, de León y formularse al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de marzo de 1993.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2690 Núm. 3151.-3.552 ptas.

\*\*\*

**Servicio Territorial de Fomento**

**Sección de Explotación e Inspección de Transportes**

*Notificación de denuncia-cargos*

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Minerale del Bierzo, S. L., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE28426-0-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI KM. 359,2.

Fecha: 25 de noviembre de 1992.

Hora 7,45.

Denunciado: Minerale del Bierzo, S. L.

Vehículo matrícula LE-9433 V.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de la Granja de San Vicente a torre del Bierzo, careciendo de tarjeta de transporte, reuniendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 a) ROTT 142 a) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo esta-

blecido en Avenida Villafranca, 39 de Bembibre) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Minerale del Bierzo, S. L. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 26 de febrero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2357

Núm. 3152.-4.551 ptas.

**Administración Municipal**

**Ayuntamientos**

**LLAMAS DE LA RIBERA**

**PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1993**

En la Secretaría Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1993. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A.-Plazo de reclamación: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de León.

B.-Oficina de presentación: Registro general.

C.-Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Llamos de la Ribera, 16 de marzo de 1993.-El Alcalde (ilegible).

2812

Núm. 3153.-2.553 ptas.

**BRAZUELO**

La Corporación municipal en sesión de fecha 6 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones para las obras que se citan y cuyas características esenciales son las siguientes:

1.-Pavimentación de calles en Pradorrey

Importe de dichas obras, 7.000.000 ptas.

Subvención del Estado-MAP 3.500.000 ptas.

Idem. Diputación-BCLE, 1.750.000 ptas.

Aportación municipal, 175.000 ptas.

Aportación vecinal, 1.575.000 ptas.

Módulo de reparto: Metro lineal fachada.

El expediente se encuentra de manifiesto al público por plazo de 30 días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Brazuelo, 17 de marzo de 1993.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

2813

Núm. 3154.-504 ptas.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1993, aprobó los siguientes documentos:

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de 1993.

—Padrón de la tasa por alcantarillado del ejercicio de 1993.

Dichos expedientes, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones u observaciones contra los mismos.

Brazuelo, a 17 de marzo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

2814 Núm. 3155.—308 ptas.

#### VALLECILLO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras captación de aguas subterráneas para abastecimiento de agua en Vallecillo, adoptado en sesión de 18 de enero de 1993 y sometido a información pública, por plazo de treinta días, mediante edicto inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 25, de 1 de febrero de 1993, el mismo queda elevado a definitivo, siendo los extremos que interesan de su expediente los siguientes:

1.—Coste de las obras, 8.800.000 ptas.

2.—Subvención de la Diputación, 5.440.000 ptas.

3.—Coste a cargo del Ayuntamiento, 3.360.000 ptas. que constituye la base imponible.

4.—Importe aplicado en contribuciones 3.000.000 ptas. equivalente al 89,28% de la base imponible.

5.—Módulo de reparto: Enganches a la red de abastecimiento público de agua en Vallecillo.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, a 12 de marzo de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

2815 Núm. 3156.—784 ptas.

#### RIEGO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, los expedientes:

—Rectificación a uno de enero de 1993 del padrón municipal de habitantes.

—Padrón de Perros para 1993.

—Padrón de vehículos de tracción mecánica para 1993.

—Se exponen al público al objeto de su examen y reclamaciones por espacio de quince días.

Riego de la Vega, a 15 de marzo de 1993.—El Alcalde, Juan Francisco Miguélez Martínez.

2816 Núm. 3157.—308 ptas.

#### VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

Don Benjamín Geijo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagatón (León).

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de mil novecien-

tos noventa y tres, y con la asistencia de ocho concejales de los nueve que legalmente componen la corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de pavimentación de calles en Brañuelas (5.ª fase) y pavimentación de calles en Culebros (2.ª fase).

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a las obras de pavimentación de calles en Brañuelas y Culebros 5.ª y 2.ª fase y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 9.359.582 ptas. siendo la suma que la Corporación soporta de 2.626.933 ptas. de las que se distribuirá un 49 y 59% entre los beneficiarios contribuyentes a razón de metros lineales de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial que se regirán por lo indicado en tal informe y anexos aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que si los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Villagatón—Brañuelas, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

2817 Núm. 3158.—1.148 ptas.

#### RIELLO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 1993, las Ordenanzas Reguladoras de los siguientes precios públicos.

1) Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal: Ocupación del dominio público por mesas, sillas, sombrillas, aparatos recreativos y otros elementos análogos.

2) Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se exponen al público por espacio de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.

Riello, a 18 de marzo de 1993.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

2818 Núm. 3159.—476 ptas.

#### VEGA DE VALCARCE

Por el Pleno de esta Corporación de 25 de septiembre de 1992 ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/92, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan a continuación:

|       |         |
|-------|---------|
| 0.34  | 8.823   |
| 1.12  | 7.688   |
| 1.23  | 101.075 |
| 3.16  | 33.608  |
| 9.46  | 206.936 |
| Total | 358.130 |

Recursos a utilizar:

Superavit 1991

Deducción: 358.130

Consignación que queda: 18.486.927

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Vega de Valcarce, 17 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2857 Núm. 3160.—560 ptas.

#### PERANZANES

Expuesto al público durante quince días el presupuesto municipal para 1992, sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobado por capítulos como sigue:

| Capítulos | Ingresos   | Gastos     |
|-----------|------------|------------|
| 1         | 212.016    | 5.052.344  |
| 2         | 2.291.342  | 2.693.612  |
| 3         | 1.788.900  |            |
| 4         | 5.215.974  | 217.750    |
| 5         | 563.390    |            |
| 6         |            | 295.314    |
| 7         | 10.108.458 |            |
| 8         |            | 11.312.103 |
| 9         |            | 608.957    |
| Totales   | 20.180.080 | 20.180.080 |

Plantilla de personal: Un Secretario (Agrupación Candón-Peranzanes)

Peranzanes a 20 de marzo de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

\*\*\*

El Ayuntamiento aprobó por unanimidad solicitar al Banco Hispano Americano un aval para hacer frente a las obras:

1.—Pavimentación de calles en Fresnedelo 1.ª fase, 2.975.000 ptas.

2.—Acondicionamiento casa-escuela de Trascastro, 1.500.000 ptas.

Lo que se expone al público durante quince días a los efectos de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Peranzanes, a 20 de marzo de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

\*\*\*

A los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, se exponen al público durante quince días, una vez aprobados por el Ayuntamiento los siguientes proyectos técnicos de obras:

1.—Acondicionamiento vivienda-escuela de Trascastro, 5.986.704 ptas. número 86.

2.—Mejora de abastecimiento de agua a Cariseda, remanentes, 4.700.000 ptas. número 65.

3.—Pavimentación de calles núcleos del municipio 3.ª fase, 11.000.000 ptas. (Pol 77/10).

4.—Pavimentación de calles en Fresnedelo 1.ª fase, 11.900.000 ptas. número 106.

5.—Mejora del abastecimiento y fosas sépticas en Guimara, Chano y Trascastro, 11.332.126 ptas. (espacios naturales).

Peranzanes, a 20 de marzo de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2867 Núm. 3161.—1.260 ptas.

#### SANTA MARIA DE LA ISLA

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 11 de febrero de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el censo canino correspondiente al año 1993, para que durante el plazo de 15 días hábiles pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María de la Isla, a 18 de marzo de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

2868 Núm. 3162.—280 ptas.

#### CABRILLANES

Finalizadas las labores de rectificación del padrón de habitantes a 1-1-1993, se expone al público durante 15 días en las oficinas municipales al objeto de ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, a 18 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2869 Núm. 3163.—168 ptas.

#### LA ERCINA

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 13 de los corrientes, la rectificación del padrón municipal de habitantes con efectos 1.º de enero de 1993, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

La Ercina, 17 de marzo de 1993.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

2870 Núm. 3164.—252 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### BOISAN

Redactada la cuenta general del presupuesto, referida al ejercicio de 1992, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 17 de marzo de 1993.—El Presidente (ilegible).

2828 Núm. 3165.—224 ptas.

#### LUYEGO DE SOMOZA

Con el fin de dotar a esta Junta Vecinal de instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de marzo de 1993, se tomó el acuerdo de instruir el correspondiente expediente para la aprobación inicial del Reglamento del servicio de suministro de agua potable y de la Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua potable a la localidad de Luyego de Somoza.

El referido Reglamento y Ordenanza permanecerán expuestos al público por plazo de treinta días, durante los cuales estará el expediente a disposición del que quiera examinarlo y poder formular reclamaciones, en el tablón de anuncios de esta localidad, y en el domicilio del señor Presidente.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones o alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial,

sin perjuicio de publicar en su día el texto íntegro del mencionado reglamento y ordenanza en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Luyego de Somoza, a 20 de marzo de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal, Generoso Fuertes Río.

2829 Núm. 3166.—560 ptas.

#### ARDON

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir mediante subasta la venta de los chopos, situados en el paraje La Ermita de Abajo, propiedad de la Junta Vecinal de Ardón.

##### 1.º) Objeto de la subasta

Es objeto de esta subasta la adjudicación y venta de 180 chopos situados en la margen derecha del río Esla en el paraje denominado La Ermita de Abajo, y nueve álamos maderables.

##### 2.º) Tipo.

El tipo mínimo de la oferta económica no podrá ser inferior a ochocientas diez mil pesetas, pudiendo mejorarse al alza.

##### 3.º) Fianzas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en la tesorería de la Junta Vecinal una fianza provisional que será del 2% del precio de salida. La fianza definitiva será de un 6% del precio de la adjudicación y venta. Estas fianzas serán en metálico y serán devueltas de forma inmediata a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

##### 4.º) Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal, presentándolas en el domicilio del mismo, en mano o por correo certificado, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación en el B.O.P. El plazo de admisión se cerrará a las 22 horas del último día hábil.

##### 5.º) Contenido de las proposiciones.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta presentarán en sobre cerrado la siguiente documentación:

—Proposición económica formulada por escrito y de acuerdo con el modelo que se adjunta.

—Fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición si actúa en representación de otra persona física o jurídica, acompañará escritura de poder debidamente bastantada.

—Recibo de pago de haber constituido en la tesorería de la Junta Vecinal la fianza provisional.

##### 6.º) Celebración de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar el domingo siguiente al día de la terminación del plazo para la presentación de las propuestas, a las 13 horas en la casa del pueblo. Se efectuará ante la mesa constituida por el Presidente de la Junta Vecinal, al menos un Vocal de dicha Junta Vecinal y el Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Se iniciará el acto de apertura con la lectura del anuncio publicado en el B.O.P. Se declararán admitidos todos los licitadores que contengan toda la documentación reseñada, y se rechazarán las proposiciones que no se encuentren firmadas, que no se ajusten al modelo propuesto, o que no cubran el tipo mínimo señalado.

A la vista de las proposiciones admitidas, se adjudicará la venta al licitador que presente la proposición económica más ventajosa.

En caso de empate, se abrirá licitación por pujas a la llana entre los licitadores empatados y presentes, durante diez minutos. El remate se adjudicará a la proposición económica más alta.

El Secretario de la mesa levantará acta, en la que se recogerán los asistentes integrantes de la mesa y de los licitadores, así como el resultado de todo el desarrollo del acto.

##### 7.º) Adjudicación y formalización

El adjudicatario a la firma del contrato abonará la fianza definitiva de esta subasta. Deberá abonar la cuantía de la plica en un

plazo de 15 días antes de comenzar la tala. Siendo el plazo para su tala de tres meses a partir de su adjudicación.

##### 8.º) Derechos y obligaciones de las partes.

El adjudicatario tendrá derecho a la tala reseñada en este pliego de condiciones, serán obligaciones del adjudicatario el pago del precio de la adjudicación así como los gastos que se ocasionaran si el contrato se hiciera mediante escritura pública y también los gastos de publicación en el B.O.P.

#### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., mayor de edad, con domicilio en..... calle....., número....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de don..... o de la Sociedad/Emplea....., en su calidad de.....

##### Expongo:

Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación mediante subasta de la tala de madera en el paraje La Ermita de Abajo, propiedad de la Junta Vecinal de Ardón, a cuya realización se comprometo en su totalidad y cuyo anuncio de licitación apareció en el B.O.P. número....., de fecha....., comprometiéndose a satisfacer a la Junta Vecinal de Ardón por la referida tala, la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

....., a..... de..... de 1993.—

##### El interesado

El presente pliego de condiciones económico-administrativas ha sido acordado por la Junta Vecinal de Ardón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1993.—El Presidente (ilegible).

2855

Núm. 3167.—10.878 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Ha sido aprobado definitivamente por la Junta Vecinal de Santa Colomba de Curueño, por unanimidad de sus miembros legales, los pliegos de condiciones jurídico económico administrativas, que a juicio de esta Junta Vecinal pueden regir para la enajenación en pública subasta, de los chopos propiedad de la misma.

Y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expondrá al público durante ocho días, mediante anuncio en el tablero de edictos y en el B.O.P.

Dentro del expresado plazo se podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Transcurrido dicho término no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

El pliego se halla de manifiesto y puede ser consultado, con libertad de horario, en la casa del Presidente.

Santa Colomba de Curueño, a veinte de marzo de 1993.—El Presidente, Pablo González

\*\*\*

#### PLIEGOS DE CLAUSULAS JURIDICO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

A que ha de someterse el aprovechamiento maderero de los chopos propiedad de la Junta Vecinal de Santa Colomba para su enajenación en pública subasta. Este pliego de condiciones una vez aprobadas se expondrán al público durante ocho días mediante anuncio en el tablero de edictos y en el B.O.P., dentro del expresado plazo se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación. Transcurrido dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

#### 1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante pública subasta de 150 chopos propiedad de la Junta Vecinal de Santa Colomba, 110 situados en el Soto Abajo y 40 en el Soto de Fambuena.

El contrato se celebrará una vez cumplidos los requisitos legales y realizado el acto de subasta, con el adjudicatario que presente la proposición económica más ventajosa.

El plazo límite de tala terminará el 31 de diciembre de 1994, siendo esta la fecha tope para el total cumplimiento del mismo.

#### 2.-Tipo de licitación y fianza provisional.

El tipo de licitación se fija en un millón de pesetas y podrá ser mejorado al alza.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañan a la proposición, bastanteados a costa del licitador.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de licitación equivalente al diez por ciento del valor de los bienes subastados, y una vez adjudicado el remate deberá abonar mediante talón bancario conformado el resto del importe, en el mismo acto de la subasta. A los que no resulten adjudicatarios se les devolverá, igualmente en el mismo acto, la fianza prestada.

#### 3.-Proposiciones y documentación complementaria.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de chopos, convocada por la Junta Vecinal de Santa Colomba".

La proposición contenida en el sobre incluirá los siguientes datos:

D....., mayor de edad, con domicilio en....., D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de....., como acredita por....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número....., de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien....., en el precio de..... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25-11-1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

-Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

-Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro correspondiente, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

#### 4.-Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la casa del Presidente, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., sin límite de horario.

#### 5.-Apertura de pliegos

Tendrá lugar en la casa del Presidente, a las 16 h. del primer día hábil siguiente al último en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate.

6.-Será por cuenta del rematante, la indemnización que por causa legal se fijare como compensación por los daños causados en la tala, cuando se demuestre que ha sido producido por su negligencia.

7.-El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de que no se pueda ejecutar el contrato en el periodo fijado, en ningún caso se superará el plazo del 31 de diciembre de 1994.

8.-No se admitirán variaciones en cuanto al número de árboles a talar, ni aumentos ni disminución, sino que se procederá exclusivamente al corte de los marcados previamente.

9.-Podrá ser causa de nulidad del contrato dimanante del acto de la subasta del aprovechamiento que se contempla: A) Variar el plan del aprovechamiento.-B) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego.

10.-Si no llegara a adjudicarse por falta de licitadores o por cualquier otro impedimento de los establecidos en el T.R.R.L. se procederá a la contratación directa.

11.-Los gastos de publicación y demás que puedan ocasionarse serán de cuenta del adjudicatario.

12.-La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar cualquiera de las condiciones anteriores, cuando las circunstancias lo aconsejen, teniendo siempre en cuenta el bien común y la protección del medio ambiente.

En Santa Colomba de Curueño a veinte de marzo de mil novecientos noventa y tres.-El Presidente (ilegible).

2881

Núm. 3168.-14.430 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social

VALLADOLID

#### Notificación

En el recurso de suplicación número 2.346/92, interpuesto ante esta Sala por don Santiago Fernández Suárez, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, dictada en autos número 1.215/90, seguidos a instancia de dicho recurrente, contra el I. N. S. S. y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala el 1 de marzo de 1993, cuyo fallo dice así:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Santiago Fernández Suárez, contra la sentencia dictada en fecha 21 de abril de 1992 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra Mina Silván, S. L., Mutua General, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.



Firme que sea esta sentencia, devuelvándose los autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anlo.—Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Mina Silván, S. L., con último domicilio conocido en Bembibre (León), que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala (ilegible).

2529

Núm. 3169.—5.328 ptas.

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

### VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 388 de 1993 a instancia de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., representada por el Procurador señor Ballesteros González, contra resolución del Ilmo. señor Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 30 de diciembre de 1992 (notificada a la parte recurrente el 15-1-93); por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Román Escalona, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de León de 23 de diciembre de 1991.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

2528

Núm. 3170.—2.553 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 373 de 1993 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Catachán, S. L., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de diciembre de 1992 (expediente 10109/92), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 28 de febrero de 1992, confirmatoria del acta de infracción 344/92 por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

2529

Núm. 3171.—2.553 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 333 de 1993, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Zacarías Cotillo Villalba, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 29 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado de 12 de junio de 1992, por el que se fijó el justiprecio de la finca 402, polígono 17, del término municipal de Boca de Huérgano (León), como consecuencia de la obra "proyecto de enlace entre carreteras C-615 y LE-241."

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

2349

Núm. 3172.—2.664 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 324 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Autobuses del Norte, S.A., contra desestimación presunta de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 17 de enero de 1992 que impone multa de 250.000 pesetas por supuesta infracción de prohibición de tráfico en el trayecto Bilbao-León de la concesión Burgos-Bilbao con hijuelas (Expte. LE-23-827-V-91).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de marzo de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

2445

Núm. 3173.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 325 de 1993, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata (León), contra resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 10 de diciembre de 1992, por la que se autoriza la separación de la Comunidad de Regantes "San Isidro Labrador" de la "Comunidad de Regantes del Arroyo de la Mata" y la constitución de la primera sin seguir el procedimiento establecido en el artículo 202 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución con fecha 8 de enero de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de marzo de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

2446 Núm. 3174.—3.219 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio: En los autos de juicio de cognición seguidos con el número 643/91 a instancia de don Tomás Álvarez González, contra don Genaro Fernández González, mayor de edad, cuyo encabezamiento y fallo son:

En la ciudad de León a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 643/91, promovido por don Tomás Álvarez González, mayor de edad, viudo, pensionista y vecino de Salce, Ayuntamiento de Riello (León), representado por el Procurador señor González Varas, contra don Genaro Fernández González, mayor de edad, doña Arsenia García Álvarez, mayor de edad, representados por la Procuradora señora Fernández Rivera y dirigidos por el Letrado señor Vidales García y contra don Severino García Álvarez, mayor de edad, don Emilio del Pozo Gómez, mayor de edad y don Juan García Álvarez, mayor de edad, todos ellos vecinos de Salce, Ayuntamiento de Riello (León).

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el actor contra los codemandados absolviendo libremente a los citados codemandados de todas las pretensiones deducidas con la demanda, todo ello con expresa condena en costas del demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Severino García Álvarez, don Emilio del Pozo Gómez y don Juan García Álvarez, declarados en rebeldía procesal expido la presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido la misma en León a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano Atilano Barreñada.

2216 Núm. 3175.—4.218 ptas.

\*\*\*\*\*  
Cédula de citación de remate

Conforme lo tiene acordado S. S.<sup>a</sup> en autos de juicio ejecutivo número 20/93, seguido a instancia del procurador señor Muñiz Sánchez, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra doña María Soledad Oviedo Rodríguez y su esposo don Fermín Méndez Fernández, sobre reclamación de cantidad, mediante la presente se cita de remate a los demandados indicados, cuyo último domicilio conocido figuraba en la calle Daofiz y Velarde, número 68 de Trobajo del Camino y su actual paradero se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la publicación del presente se puedan personar en autos mediante Procurador al objeto de oponerse a la ejecución, apercibidos que de no ser así se declarará su rebeldía procesal siguiéndose el curso de los autos sin más citarle ni oírles salvo lo dispuesto en la Ley.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Firma (ilegible).

2325 Núm. 3176.—1.998 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 608/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a tres de marzo de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio, contra Anmarca, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 563.510 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Anmarca, S. L. y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones de las 413.510 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en Primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Martiniano de Atilano Barreñada.

2229 Núm. 3177.—3.108 ptas.

\*\*\*\*\*  
Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 541/90 se tramitan autos de separación matrimonial en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos número 541/90 de demanda de separación conyugal, promovidos a instancia de doña Delia Lozano Lozano, mayor de edad, con domicilio en Ciñera, calle Lisentes, 38, representada en turno de oficio por el Procurador don Ildefonso González Medina, y defendida por el Letrado don José Luis Aguado, contra su esposo don Sabino Augusto Fernández, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de doña Delia Lozano Lozano, contra el esposo de ésta Sabino Augusto Fernández, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, con expresa adjudicación a la esposa de la custodia sobre la hija menor habida del matrimonio, Ana Rosa Augusto Lozano, de ocho años de edad, y la disolución del régimen económico matrimonial, atribuyendo a cada uno de los cónyuges el dominio y administración exclusiva de los que le pudieran corresponder. Todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Particípese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil de La Pola de Gordón (León), por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta, a efectos de proceder a su anotación marginal, y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado extendiendo el presente en León a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Martiniano Atilano Barreñada.

2230 Núm. 3178.—4.662 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 753 de 1990 y de que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Auto: En León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Que por el Procurador señor Fernández Cieza en la representación de Mapfre Finanzas, S. A. y en su escrito precedente de fecha 17 de noviembre de 1992 se interesa la mejora de embargo sobre otros bienes del deudor don Manuel Naranjo Rodríguez y Rosalía Mohedano Romero por estimar insuficientes los embargados y especialmente sobre la finca que se relaciona en mencionado escrito, y

“Fallo: Que debía decretar y decretaba la mejora de embargo sobre otros bienes de los deudores Manuel Naranjo Rodríguez y Rosalía Mohedano Romero y especialmente sobre la “Urbana. Casa en la ciudad de Puertollano y su calle Molino Viento, número once, de ciento doce metros cuadrados compuesta de varias dependencias; inscrita en el registro de la Propiedad de Almodovar del Campo (Ciudad Real) al libro 404 de Puertollano, tomo 1.528, folio 086, finca 34567”, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 69.257 pesetas y otras 50.000 pesetas más que se fijan para costas.—Y para su efectividad líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Almodovar del Campo (Ciudad Real) a fin de que se tome la oportuna anotación preventiva.—Igualmente notifíquese este embargo a los demandados por edictos que se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.—Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—Ante mí, Jesús Tejedor Alonso.

2266 Núm. 3179.—3.996 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 252/92 y de que se hará mérito se ha dictado lo siguiente:

“Sentencia.—En León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma señora doña María Pilar Robles García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio Ejecutivo, seguidos a instancia de José María Sierra García, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Marino García, contra Minaex, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 7.000.000 de pesetas de principal, más otras 2.100.000 pesetas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas, y

Fallo: que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos respecto a los nuevos plazos vencidos y reclamados en relación a los que se seguirá la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Minaex, S. A., y con su producto pago total al ejecutante don José María Sierra García de 2.000.000 de pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley y de la que se llevará testimonio literal a los autos originales, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada Juez.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en León a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

2267 Núm. 3180.—3.996 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado en demanda de menor cuantía número 118/92, que se tramita en el mismo a instancia de forjados Moncova, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra la sociedad C. L. Peñablanca y subsidiariamente contra los socios cooperativistas sobre reclamación de 13.730.370 pesetas. Se emplaza por la presente a doña María Visitación Miguélez Castrillo, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

2268 Núm. 3181.—1.776 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/93 seguidos a instancia de Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Benigno Jiménez Bermúdez, don Ignacio Jiménez Bermúdez y la entidad mercantil Maquinaria y Automoción (Michaisa), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Benigno Jiménez Bermúdez, don Ignacio Jiménez Bermúdez y la entidad mercantil Maquinaria y Automoción, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S. A., de las 151.800 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

2220

Núm. 3182.—3.663 ptas.

\* \* \*

#### Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 336/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra la entidad mercantil Bierfruta, S. A., hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía 336/92—R, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra la entidad mercantil "Bierfruta, S. A.", declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Bierfruta, S. A., debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 1.679.991 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda y al pago de las costas judiciales del presente procedimiento.—Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L. E. C.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada entidad mercantil Bierfruta, S. A. en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

-2219

Núm. 3183.—3.885 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 325/92M, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María José Campillo García, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Antonio Lorca Siero, los autos de juicio verbal número 325/92 tramitados a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y asistido del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra doña María José Campillo García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 50.988 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María José Campillo García, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que pague a la actora 50.988 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y abone las costas procesales.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María José Campillo García, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

2223

Núm. 3184.—3330 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del juzgado de Primera instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: en la ciudad de León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 41/64/92, seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Javier Paraja de la Riera, contra don José Luis Navarro Franco, doña Ana Sampaio—Carneiro Marques y don Joao Marques, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A., de las 600.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—María Eugenia González Vallina.

2221

Núm. 3185—3.663 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio contencioso número 346/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León a 23 de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña María Dolores González Hernando, Magistrada—Juez del Juzgado de primera Instancia número siete de León, los autos de juicio de divorcio contencioso número 346/92, seguidos a instancia de doña Isabel Romero Blanca, representada por la Procuradora señora García Burón y defendida por el Letrado señor Aguado Muñoz, y como demandado don Francisco Vilar Sánchez, en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Romero Blanca, contra don Francisco Vilar Sánchez, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio de los cónyuges doña Isabel Romero Blanca y don Francisco Vilar Sánchez, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial y con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme la presente resolución líbrese oficio al Encargado del Registro Civil, acompañándose testimonio de ella, a fin de su anotación en la inscripción del matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Vilar Sánchez y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

2269

Núm. 3186.—4.107 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 611 de 1992, seguidos a instancias del procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Financiera Seat, S. A., "F. I. S. E. A. T.", contra Norberto José García García.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Financiera Seat, S. A., "F. I. S. E. A. T.", contra Norberto José García García, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de ochenta y seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas (86.334 pesetas), más los intereses al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

2270

Núm. 3187.—3.996 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 63/92 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Distribuciones Erga, S. L., don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez, domiciliados en Avenida Monforte, 44 de Chantada (Lugo), en reclamación de 7.510.014 pesetas de principal, más otras 4.000.000 de pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha demandada Distribuciones Erga, S. L., don Eduardo Requejo Alonso y doña María Josefa García Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Vehículo Ford Fiesta 1.8, matrícula LE-6161-U.

—Vehículo Chrysler 150 GT, matrícula OR-1921-E.

—Vehículo matrícula LU-9923-J.

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña María Josefa García Rodríguez, de la empresa Agenda Marketing, S. L., con domicilio en Madrid, calle Enrique Larreta, 3.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Inmaculada González Alvaro.

2304

Núm. 3188.—3.219 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 34/91, se notifica al demandado don José Luis Merino Fuertes y doña María Pilar García Ruiz, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo, señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 34/93 seguidos por el Procurador señor Fernández Cieza bajo la dirección del letrado señor Alonso Llamazares y en nombre y representación de Caja Postal, S. A., contra don José Luis Merino Fuertes y doña María Pilar García Ruiz, domiciliados en León, calle Obispo Almarcha, 45, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Luis Merino Fuertes y doña Pilar García Ruiz, hasta hacer pago a Caja Postal, S. A., de la cantidad de quinientas cincuenta y nueve mil veintinueve pesetas (559.029 pesetas) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia

de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

2271 Núm. 3189.—3.441 pts.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria de este Juzgado, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía registrado con el número 303/92, seguido a instancia de “Mecaminas, S. A.”, representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra “Expelesa Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S. A.”, en rebeldía, se notifica a la parte demandada la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado don Enrique López López los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.141.594 pesetas, registrado con el número 303/92, seguido a instancia de “Mecaminas, S. A.” con domicilio en el Polígono Industrial Puente Seco-Roces de Gijón, representado por la Procuradora señora Beatriz Fernández Rodilla y asistido del Letrado señora Cristina Tebar Less, contra “Expelesa Explotaciones y Perforaciones Leonesas, S. A.”, declarado en rebeldía, procede en nombre de S. M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, en nombre y representación de “Mecaminas, S. A.” contra “Expelesa”, Explotaciones y Perforaciones, S. A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de un millón ciento cuarenta y una mil quinientas noventa y cuatro pesetas (1.141.594 pesetas), más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso en el término de cinco días, de apelación, ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, que firmo en León a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

2272 Núm. 3190.—4.107 pts.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 9/92, se ha decretado el embargo de los bienes: Sobrantes que pudiera resultar en las subastas del juicio ejecutivo número 601/91 que se sigue a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S. A. en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta localidad.

Sobrante que pudiera producirse en las subastas del juicio ejecutivo número 97/92 que se sigue a instancias del Banco Herrero, S. A. en este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido libro y firmo la presente en Ponferrada a 19 de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

2379 Núm. 3191.—1.665 pts.

\*\*\*

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 565/90, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 50/93.—En Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Antonio López Rodríguez y defendido por el Letrado don Jorge Revenga, contra Plácido Ramito Hidalgo Alvarez, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Plácido Ramito Hidalgo Alvarez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, de la cantidad de 163.787 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

2478 Núm. 3192.—3.552 pts.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 389/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Blanco Merayo y don Santiago Morán Fernández, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Blanco Merayo y don Santiago Morán Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de un millón de pesetas de principal, 437.599 pesetas de intereses ya devengados y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2479 Núm. 3193.—3.663 pts.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 116/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

250 Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. Don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal, número 116/92, seguidos entre partes, de una como demandante, don Antonio Collazo Fernández, mayor de edad, vecino de Vigo, calle Sanjurjo Badía, número 49, representado en autos por el Procurador, don Francisco González Martínez y de otra como demandada la Compañía "La Estrella, S. A. Seguros", con domicilio social en Ponferrada, calle Fueros de León, sobre reclamación de 77.808 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Antonio Collazo Fernández, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra el demandado "La Estrella, S. A. Seguros", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto sea firme esta resolución abone al actor la cantidad de 77.808 pesetas, más los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley Orgánica 3/89 de 21 junio y con expresa imposición de costas a dicha demandada. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2530 Núm. 3194.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 589/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante don Melchor Rodríguez Mariñas, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José A. Iglesias Franco, contra la entidad Pizarras La Cabrera, S. A., con domicilio social en Puente Domingo Flórez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor entidad Pizarras La Cabrera, S. A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Melchor Rodríguez Mariñas, de la cantidad de cinco millones setecientos sesenta y dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Andrés Rodríguez Cuñado.

2301 Núm. 3195.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 154/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

250 Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. Don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal, número 154/92, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, S. A., representada en autos por el Procurador don Germán Fra Núñez y de otra como demandado, don José Gabriel Vélez, mayor de edad, vecino de Duero, calle Burgo de Osma, número 14 y la compañía "Mare Nostrum, S. A.", con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 1, sobre reclamación de 122.893 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Mutua Madrileña Automovilística, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra el demandado don José Gabriel Vélez Jimeno y la entidad "Mare Nostrum, S. A.", ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución, abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de 122.893 pesetas, más los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y respecto a la entidad demandada, los previstos en la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado Ramón González Prieto.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado libro el presente en Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

2275 Núm. 3196.—3.996 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 297/92 seguido a instancia de Ford Crédit, S. A., con domicilio social en Madrid, contra Aceitunas La Coruñesa, S. L. y don Antonio Puertas Quiroga, de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

2273 Núm. 3197.—2442 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 376/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera y en nombre de Banco Herrero, S. A., contra

don Manuel Joaquín Marqués dos Santos y don Aníbal Marqués dos Santos, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Joaquín Marqués dos Santos y don Aníbal Marqués dos Santos, hasta hacer pago a banco Herrero, S. A., de la cantidad de ochocientos ocho mil setecientos setenta y nueve pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

2334 Núm. 3198.—3.108 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 481/91, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Alfredo Prada Presa y en nombre de la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S. L., contra don Manuel Ferreiro López, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Ferreiro López hasta hacer pago a Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S. L. de la cantidad de quinientas cuatro mil pesetas de principal, más intereses gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

2335 Núm. 3199.—3.219 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de emplazamiento*

En este juzgado de primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 98/93 a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Obdulía Blanco González, que actúa por sí misma y en nombre de la comunidad de herederos de don Segundo Rodríguez Fernández, formada por sus dos hijas, Atilana Rodríguez Blanco y doña Victorina Rodríguez Blanco, contra doña Julia Rodríguez Donís y su esposo don Juan Moreno Seava, mayores de edad y vecinos de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero y contra los demás ignorados herederos de don Nicolás Rodríguez, en cuyos autos en el día de hoy se ha dictado resolución, por la que se acuerda emplazar a los ignorados herederos de don Nicolás Rodríguez, para que en el término de diez días comparezcan en juicio, bajo el apercibimiento de que en

caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos ignorados de don Nicolás Rodríguez, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

2337 Núm. 3200.—2.442 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez corral, Secretario del Juzgado número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 531/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Aláez Velarde, contra Tomás García Blanco y otros, por invalidez permanente derivada de enfermedad profesional, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Tomás García Blanco en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su inserción de oficio, expido el presente en León a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2456 Núm. 3201.—2.442 ptas.

### NUMERO DOS DE LUGO

#### *Cédula de notificación*

Doña María Lourdes González Feijoo, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Lugo.

Certifico: Que en la ejecución 19/93, seguida a instancia de María del Mar Vázquez Pedrouzo y otros, contra Euro Super Europa, S. L., sobre despido nulo se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Fernández Ardañín.—Lugo, quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en autos 719/92. Regístrese en el libro correspondiente, fórmese pieza aparte dejando en los autos nota, llévase a la misma copia de la sentencia que se ejecuta, y dése la copia del escrito a la parte contraria. Y requiérase a la empresa Euro Super Europa, S. L., para que reponga al trabajador en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, tal como establece el artículo 279.2 del Texto Articulado de la Ley de procedimiento Laboral. Adviértase a las partes que contra la presente pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> y doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Euro Super Europa, S. L., a la que se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—María Lourdes González Feijoo.

2457 Núm. 3202.—2.886 ptas.